



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO -
CREDIFUTURO
DEMANDADO : JOSÉ YOFRAN CAMACHO FIRIGUA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00302-00

En atención a la solicitud allegada al correo institucional, por medio de la cual el demandante solicita se requiera al Pagador de SEGURIDAD NAPOLES LTDA, a fin de que dé respuesta a la medida cautelar solicitada, el Despacho; DISPONE **REQUERIR** al TESORERO Y/O PAGADOR de **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA**, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo y retención del treinta por ciento (30%) de los dineros que por concepto de salario devenga el demandado señor JOSE YOFRAN CAMACHO FIRIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.730.840, quien se desempeña en el cargo de vigilante de esa Empresa de Seguridad, comunicada mediante Oficio 02245, del 28 de junio de 2019, como quiera que la comunicación fue radicada el 13 de febrero del 2020.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso. Por **Secretaría**, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **28 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **031** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA